

D.J. (SD)

## RESOLUCION N° 0272 EXENTA

SANTIAGO, 20 ENE. 2010

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N° 163 de 29 de diciembre de 2009.



### RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Específico, celebrado entre la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 19 de enero del 2010.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



**LUIS PINTO FAVERIO**  
**RECTOR**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

### DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

EST/Logcq  
EST/



## Convenio Específico Universidad Tecnológica Metropolitana – Universidad Blas Pascal

### Resolución N° 02288 Exenta de fecha Mayo 13 de 2003

Programas de Estudio de Postgrado  
Magíster en Informática Educativa  
Magíster en educación a Distancia

Santiago, noviembre 06 de 2009

#### Acuerdo Específico Legalización Diplomas de Grado

Con fecha 21 de Julio de 2003, la Alianza suscrita entre la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) y la Universidad Blas Pascal (UBP), cuyos antecedentes constan en Resolución N° 02288 del 13 de mayo de 2003; las partes, representadas para este acuerdo específico por don Luis Pinto Faverio, en su carácter de Rector de la UTEM y por don Eduardo Sánchez Martínez, en su carácter de Rector de la UBP, acuerdan los términos para la Legalización por parte de UTEM de los Diplomas de Grado correspondientes a los Programas de Magíster en dictar el Programa de Magíster en Informática Educativa, y Magíster en Educación a Distancia, cursado por los alumnos ingresados vía UBP.

#### 1. Aspectos Legales y Jurídicos

El Programa de Magíster en Informática Educativa fue aprobado por Resolución del Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana N° 879 de 13 de marzo de 2003; el programa de Magíster en Educación a Distancia, fue aprobado por Resolución del Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana N° 3895 del 9 de Septiembre de 2004.

#### 2. Aspectos Generales del Acuerdo

Las partes acuerdan que la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) se compromete a enviar a la Universidad Blas Pascal (UBP), vía correo certificado, los Certificados de Grado y los Diplomas de Grado de los alumnos, ingresados vía UBP, que han obtenido el grado de Magíster en Informática Educativa y Magíster en Educación a Distancia.

Los Diplomas de Grado serán legalizados en Chile, por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana a fin de que los alumnos puedan acreditar en su país de origen, los estudios y grados obtenidos en el extranjero.

Las legalizaciones a realizar por la Universidad Tecnológica Metropolitana corresponden a los requisitos exigidos para acreditar en el extranjero los estudios realizados en Chile; estos son:

- Legalización por el Ministerio de Educación de Chile.
- Legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Legalización por el Consulado del país de origen de los alumnos.





### 3. De los Costos

- 3.1. Los costos correspondientes a las legalizaciones indicadas en el punto 2 del presente acuerdo, corresponderán a los valores vigentes al momento de llevar a cabo, por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dicho trámite en las instituciones correspondientes.
- 3.2. Los costos correspondientes al envío de la documentación a la Universidad Blas Pascal vía correo certificado, corresponderán a los valores vigentes al momento de llevar a cabo, por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dicho trámite en la empresa de correos utilizada.
- 3.3. Los costos correspondientes a la gestión del trámite de Legalización y envío a la Universidad Blas Pascal corresponderá a US\$ 50.
- 3.4. La Unidad de Títulos y Grados dará a conocer a la universidad Blas Pascal los costos correspondientes al proceso de Legalización y Envío de certificado de Grado, con antelación a su realización.
- 3.5. La Universidad Blas Pascal cancelará por adelantado los gastos de Legalización, Gestión de trámites y Envío, indicados por parte de la Unidad de Títulos y Grados, a la Universidad Tecnológica Metropolitana.

### 4. De la Forma de Pago por Parte de UBP

La Universidad Blas Pascal deberá realizar el pago de los costos indicados en el punto 3 del presente acuerdo al siguiente detalle:

Banco del destinatario:	Banco de Crédito e Inversiones
Swift:	CREDCLRM
Número de cuenta:	11055952
País de procedencia:	Argentina
Destinatario:	Universidad Tecnológica Metropolitana
Sucursal de Destino:	Central
Programa:	Utemvirtual
Motivo:	Legalización Diploma de Grado y envío Diploma y Certificado de grado a UBP
Monto:	(en dólares americanos)

### 5. De las obligaciones de cada universidad

#### 5.1. La Universidad Blas Pascal

- 5.1.1. La Universidad Blas Pascal se obliga a realizar el pago de los costos indicados en el punto 3 del presente convenio, antes que la Universidad Tecnológica Metropolitana, proceda a la legalización de los documentos pertinentes.





## 5.2. La Universidad Tecnológica Metropolitana

5.2.1. La Universidad Tecnológica Metropolitana se obliga a realizar las acciones indicadas en el punto 2 del presente acuerdo en cuanto sean recepcionados los pagos correspondientes.

5.2.2. Se establece que los tiempos de envío del Diploma de Grado legalizado por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana a la Universidad Blas Pascal, dependerá de los tiempos requeridos por parte de las Instituciones respectivas para legalizar dicha documentación .

## 6. De la coordinación del MAIE

La Universidad Blas Pascal designa como coordinador del presente convenio específico a su Secretario de Investigación y Postgrado y la Universidad Tecnológica Metropolitana designa para tales funciones al Director de Títulos y Grados.

El presente convenio específico se extiende en dos ejemplares, ambos de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

## 7. De la administración y gestión del proceso de legalización

La Universidad Tecnológica Metropolitana por intermedio de su Unidad de Títulos y Grados, se encargará del proceso de trámite de timbraje y envío de los respectivos Diplomas y/o Certificados hacia la Universidad Blas Pascal,

Se indica que la Unidad de Títulos y Grados es la única Unidad autorizada para la manipulación y entrega de Títulos y/o Certificados de la Universidad Tecnológica Metropolitana, por cuanto, es la responsable de realizar la tramitación mencionada en este Convenio.



EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD BLAS PASCAL



LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



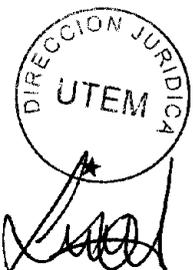
### Costos Legalizaciones Diploma de Grado

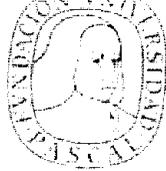
- Programa de Magíster en Informática Educativa
- Programa de Magíster en Educación a Distancia

Costos al 15 de diciembre de 2009 (valores referenciales)

Item	Especificaciones	Valores	
		US dólar	Pesos Chilenos
Legalizaciones	- Legalización en el Ministerio de Educación	3.82	1.900
	- Legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores	0	0
	- Legalización Consulado de Argentina	44.58	22.160
Envío Empresa de Correos	- Envío vía CorreosChile	23.13	11.500
Gestión de trámites y legalizaciones	- Tramitación UTEM	50	24.904
TOTAL COSTOS		121.53	60.464

Valor dólar Observado al 15 de Diciembre de 2009 \$ 497.11





VISTO:

Que ha finalizado el período de mandato establecido del Rector de la Universidad Blas Pascal, Lic. Eduardo Sánchez Martínez; y

CONSIDERANDO:

Que en el Estatuto de la Universidad Blas Pascal están legislados los fines esenciales de la UBP;

Que es preocupación de la Fundación Universidad Pascal posibilitar y atender al eficaz desenvolvimiento y desarrollo de las actividades de la UBP;

Que la Universidad se encuentra en un proceso de franco desarrollo y expansión, tanto en sus carreras de grado como de posgrado, tanto en las modalidades presencial como a distancia, teniendo como propósito fundamental elevar la calidad de la institución en la docencia, en la investigación y en la extensión;

Que el Lic. Eduardo Sanchez Martinez. ha liderado durante su gestión importantes logros y una responsable conducción de la Universidad.

Atento a ello:

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD PASCAL

RESUELVE

ARTICULO 1º. Designar al Lic. Eduardo Sánchez Martínez, DNI N° 7.965.306 como Rector de la Universidad Blas Pascal, desde 1/1/08 hasta el 31/12/2010.

ARTICULO 2º. Comuníquese, registre y archívese

RESOLUCION FUPA N° 01/07

Córdoba, 28 de diciembre de 2007



LIC. RAFAEL CRICONELLI  
SECRETARIO  
FUNDACION UNIVERSIDAD PASCAL



BUENOS AIRES, 15 FEB 2007

VISTO el expediente N° 6560/03 en ONCE (11) cuerpos del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto Reglamentario N° 576 del 30 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N° 24.521 traza como objetivos de la Educación Superior, entre otros, formar científicos, profesionales y técnicos que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte; promover el desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación; garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema; profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades; articular la oferta educativa de los distintos tipos de instituciones que la integran y promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto a las expectativas y demandas de la población como los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva.

Que resulta una obligación ineludible, en virtud de la responsabilidad indelegable que le cabe al Estado en la prestación del servicio de Educación Superior, instrumentar los medios necesarios a fin de reconocer y garantizar el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requerida.

Que con el objeto de hacer efectivos los elevados propósitos formulados en la norma citada, el Legislador previó un régimen específico que determina los requisitos que deberán satisfacer las instituciones universitarias que propendan a esos fines.

Que en el citado expediente la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, con sede central en la Avda. Donato Alvarez 380, ARGÜELLO (5147), PROVINCIA DE CORDOBA autorizada a funcionar provisoriamente mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA N° 2.358 del 21 de diciembre de 1990, solicita reconocimiento definitivo para funcionar como institución universitaria privada, a tenor de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley N° 24.521.

Que la solicitud fue presentada según las prescripciones del artículo 12 del Decreto N° 576/96 y se substanció conforme al procedimiento establecido en el artículo 13 de dicho Decreto, habiéndose producido las evaluaciones correspondientes y remitido las actuaciones a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU).

Que dicha Comisión ha producido el dictamen correspondiente, por el que recomienda otorgar el reconocimiento definitivo solicitado, considerando que la Universidad ha llevado a cabo un desarrollo académico e

I.E.C. Y T.  
230

institucional acorde con los principios comprometidos implícitamente al momento de obtener la autorización provisoria para funcionar y, en consecuencia, entiende que está en condiciones de ejercer las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 24.521 y su reglamentación a las Instituciones Universitarias privadas con reconocimiento definitivo, en los distintos aspectos de su gestión académica, administrativa y económico-financiera.

Que en virtud de los antecedentes expuestos y habiendo satisfecho la peticionante el requisito establecido por el artículo 27, inciso a) del Decreto Nº 576/96, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA aconseja conceder el reconocimiento definitivo a la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

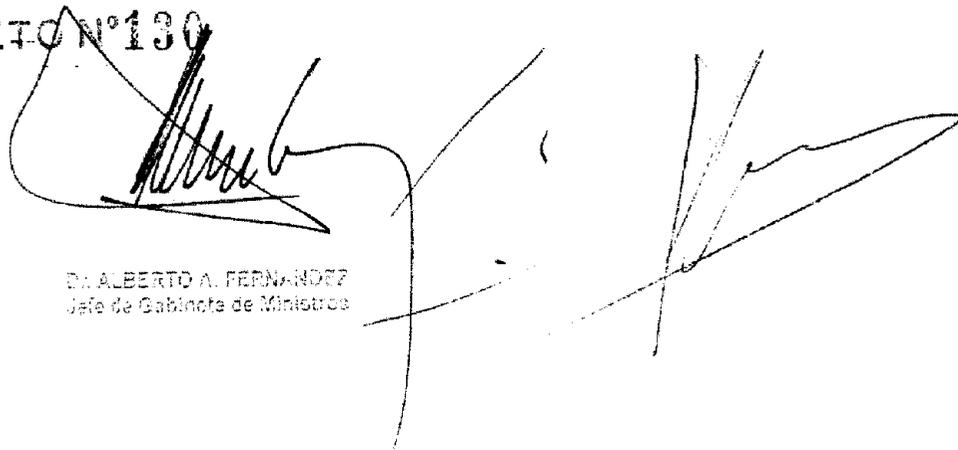
EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase en forma definitiva a la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, con sede central en la Avda. Donato Alvarez 380, ARGÜELLO (5147) PROVINCIA DE CORDOBA, en los términos del artículo 65 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, a funcionar como Institución Universitaria Privada dentro del régimen de la citada Ley y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DECRETO Nº 130



DR. ALBERTO A. FERNANDEZ  
Jefe de Gabinete de Ministros

M.E.C. y T.  
230  
3504



Lic. DANIEL F. FILIPPIS



- m) Resolver toda cuestión que se presente en la institución, informando cuando corresponda al Consejo Superior.

ARTICULO 24. El Rector es designado por el Consejo de Administración de la Fundación Universidad Pascal, a propuesta del Consejo Superior (artículo 8, inc. c), por un período de cinco años, pudiendo a su término ser reelegido. Corresponde igualmente al Consejo de Administración de la Fundación su eventual remoción.

#### CAPITULO 7. DE LOS VICERRECTORES

ARTICULO 25. La Universidad puede prever en su estructura organizativa hasta tres vicerrectorados, cuyos titulares se reportan al Rector, y a los que les corresponde atender los asuntos académicos, de investigación y desarrollo, y de administración. Son designados y/o removidos por el Consejo de Administración de la Fundación Universidad Pascal, conforme al procedimiento que establece el artículo 8, inc. c) de este Estatuto, por un período de tres años, pudiendo ser redesignados en el cargo.

ARTICULO 26. Compete al Vicerrector de Asuntos Académicos:

- a) Ejercer la conducción superior de los asuntos académicos en el nivel de grado, tanto en la modalidad presencial como a distancia.
- b) Orientar y coordinar el funcionamiento de los Departamentos y Carreras.
- c) Proponer al Rectorado, y por su intermedio al Consejo Superior, la creación de nuevas carreras o, cuando fuere inevitable, la discontinuación de las existentes, teniendo para ello en cuenta el Proyecto Institucional, el flujo de alumnos y las necesidades del medio.
- d) Proponer al Rectorado, y por su intermedio al Consejo Superior, la modificación y/o adecuación de los planes de estudio, así como las normas destinadas a regular el régimen de admisión de alumnos, el régimen de selección de nuevos profesores, el régimen de adscripciones y de ayudantes-alumnos, y en general, las pautas y criterios institucionales que regulan la vida académica de la Universidad.
- e) Promover acciones que permitan una efectiva integración entre las actividades de enseñanza, la investigación y la educación continua, con el fin de mejorar la calidad de los procesos de formación.
- f) Proponer al Rectorado o al Consejo Superior, según corresponda, la designación y/o cese del personal docente y administrativo de su área de competencia.
- g) Velar, a través de los organismos que corresponda, por el buen funcionamiento de las áreas docente, alumnos, documentación y biblioteca
- h) Proponer el proyecto de presupuesto de su área y velar por su eficaz ejecución.
- i) Reemplazar al Rector en caso de ausencia temporaria o definitiva, en este último caso hasta su nueva designación, que deberá producirse en el lapso de tres meses como máximo.
- j) Ejercer toda otra función inherente al cargo.

ARTICULO 27. Del Vicerrectorado de Asuntos Académicos dependen de modo directo los Directores de Departamento y los Directores de Carreras de grado. El Vicerrector de



*Handwritten signature*

OK

MEMORANDUM N°163/2009

DIRECCIÓN RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

A : Sr. Roberto Pereira León  
 Director Jurídico

DE : Sr. Alejandro Velásquez Soto  
 Director Relaciones Nacionales e Internacionales

REF. : V°B° Convenio Especifico entre la UTEM y U. Blas Pascal.

SANTIAGO, diciembre 29 de 2009.

Sr. Director:

Junto con saludarlo afectuosamente, me permito remitir a usted para su V° B° y posterior firma de la partes, Convenio Especifico entre la UTEM y la Universidad Blas Pascal – Argentina. Este Convenio viene a complementar el acuerdo firmado según Resolución N° 2288/2003.

Legal. Se adjuntan personería jurídica del Representante

Sin otro particular, se despide atentamente,

ALEJANDRO VELASQUEZ SOTO  
 Director  
 Relaciones Nacionales e Internacionales

AVS/jnb.  
 c.c.: Archivo  
 Adj.: Antecedentes.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA			
DIRECCIÓN JURÍDICA			
N° 1500	FECHA	MES	AÑO
ENTRADA	30	12	09
SALIDA			
TRAMITE			

Dieciocho N° 163 2° Piso Santiago - Chile  
 Fono: (56-2) 7877555 Fax: (56-2) 7877515  
 E-mail: [relint@utem.cl](mailto:relint@utem.cl)  
[www.drui.blogutem.cl](http://www.drui.blogutem.cl)

## Relaciones Nacionales e Internacionales

---

**De:** mi.sanhueza@gmail.com en nombre de Miguel Sanhueza Olave [msanhueza@utem.cl]

**Enviado el:** Martes, 15 de Diciembre de 2009 14:14

**Para:** relint@utem.cl

**Asunto:** Acuerdo Especifico\_legalizacion\_titulos

Estimado Sr. Alejandro Velasquez, en función de lo conversado el día de ayer Lunes, y con el ánimo de poder dar respuesta a la brevedad a la UBP, envío a Ud. propuesta de certificación de los títulos y grados de esa Universidad, por medio del timbraje de los entes correspondientes.

Saludos cordiales

Miguel Sanhueza Olave  
Director Utemvirtual

Se certificó que el correo entrante no contiene virus.

Comprobada por AVG - [www.avg.es](http://www.avg.es)

Versión: 8.5.427 / Base de datos de virus: 270.14.108/2566 - Fecha de la versión: 12/15/09 07:52:00

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Dirección Relaciones Nacionales e Internacionales
UTEM Nº Registro	217/09
Entrada	16 DIC 2009
Salida	
Trámite	Conversado con M. Sanhueza

OK,

